



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-448-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN**, Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diez de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia **AA-003-002-18**, derivado de la revisión a las Operaciones de la Dirección de Administración Tributaria área Rural y Urbana, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la efectividad del control interno de las operaciones realizadas en la Dirección de Administración Tributaria; **b)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables a las operaciones realizadas en la Dirección de la Administración Tributaria Rural y Urbana; y **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría emitido por la Unidad de Auditoría Interna y la Contraloría General de la República que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que: **1)** Se evaluó el Control Interno, presentando los siguientes hallazgos: **a)** Falta de detalle de impuestos cancelados en los recibos de Tesorería; **b)** Falta de revalorizaciones y carencia de avalúos catastrales de impuestos de bienes inmuebles del casco urbano, semi-urbano y rural del Municipio de San Carlos; **c)** Falta de arqueos sorpresivos a los fondos de la Municipalidad; **d)** Carencia de registro auxiliar para el control de las cuentas por cobrar de los contribuyentes que pagan el Impuesto de Bienes Inmuebles; y, **e)** Falta de supervisión en la administración de los expedientes de los contribuyentes que pagan el Impuesto de Bienes Inmuebles. **2)** Los resultados revelaron que por las transacciones examinadas la Alcaldía Municipal de San Carlos, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; y **3)** No se identificaron servidores y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-448-19

ex servidores responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN**, de fecha diez de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia **AA-003-002-18**, derivado de la revisión a las Operaciones de la Dirección de Administración Tributaria área Rural y Urbana, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Alcaldía Municipal de San Carlos, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Treinta y Seis (1,136) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior